

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Creatividad Aplicada
Centro	Escuela Técnica Superior de Arquitectura
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

En la información facilitada relativa a los cursos que se consideran, que comprenden los cursos entre 2014-2015, año de su implantación, hasta el curso 2016-2017, se han matriculado respectivamente 7, 5 y 7 estudiantes, según se desprende de la evidencia Tabla 1. La memoria verificada prevé un máximo de 15 plazas en los dos primeros cursos, con una distribución, en el caso de que existan solicitudes de ambos tipos, del 70% de alumnos a tiempo completo y un 30% a tiempo parcial, por lo que no se ha superado el máximo de alumnos matriculados a tiempo completo en ningún caso. Del total de estudiantes matriculados, solamente uno desarrolla sus estudios a tiempo parcial. No se han matriculado estudiantes extranjeros cuando la previsión era de cuatro.

Los requisitos de acceso y los criterios de admisión que especifica la Universidad de Navarra en la evidencia E1, se corresponden con los establecidos en la legislación vigente y parcialmente coinciden de forma literal con los establecidos en la memoria verificada. En este sentido, se observa que en la citada evidencia E1 se han incluido los dos siguientes requisitos que no constan en la memoria verificada, sin haberse solicitado la oportuna y necesaria modificación:

"f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

g) Estar en posesión de un título oficial español regulado por el RD 1497/1987 cuyo plan de estudios tenga una duración de al menos cinco cursos académicos".

La evidencia Tabla 2 permite determinar que los requisitos de acceso aplicados coinciden en general con los establecidos en la memoria verificada. En la columna "Vía de ingreso al programa" se especifican, de forma individualizada para cada estudiante, incluyendo el artículo de referencia del RD 99/2011: Por aplicación del

art.6.2.f RD 99/2011, tres estudiantes accedieron con el título de Arquitecto por las universidades de Navarra (dos) y Sevilla (uno); otros tres estudiantes lo hicieron con el Grado en Arquitectura (U. Navarra) (art.6.2. b RD 99/2011). En relación a la aplicación del art.6.1 RD 99/201, siete estudiantes proceden de un grado sin determinar y del máster universitario ejecutivo en Dirección de Empresas de Moda (U. Navarra); un estudiante ha accedido estando en posesión de un grado sin determinar y del Máster Universitario en Industrialización y Prefabricación Arquitectónica (Universidad Cardenal Herrera CEU); un estudiante ha accedido con grado sin determinar y el título de Máster Universitario en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural (Universidad Complutense de Madrid); un estudiante ha accedido con grado sin determinar y el título de Máster Universitario en Diseño Arquitectónico (U.Navarra); un estudiante ha accedido con grado sin determinar y el título de Máster en Enseñanzas Artísticas en composición para medios audiovisuales (Katarinagurska Centro Superior de Enseñanza Musical). Un estudiante ha accedido con un máster extranjero (Master of Arts, Open University), sin que se aporte información sobre su grado previo (art.6.2. d RD 99/2011). No se aporta información sobre el Programa de Doctorado cursado previamente por el estudiante que ha sido admitido con un DEA (Disp. Ad 2ª RD 99/2011). De la evidencia E1 se extrae que se aplican los criterios y procedimiento de admisión previstos en la memoria verificada.

En dicha evidencia se ha especificado además la composición de la Comisión Académica (Coordinador del Programa, el Vicedecano del Centro encargado del doctorado, y el Subdirector de la Escuela de Doctorado del área competente, de acuerdo con la "Normativa de los Programas de Doctorado de la Universidad de Navarra", transcrita asimismo en la evidencia E7, órgano encargado responsable de admisión y, por tanto, de aplicar los criterios específicos de admisión del programa.

Sin embargo, no se puede diferenciar si los estudiantes ingresaron con el "Perfil de ingreso recomendado" o lo hicieron con "Otros perfiles". Así, el "Perfil de ingreso recomendado" definido en la memoria verificada no se identifica con precisión en dicha evidencia, pues no se distingue explícitamente si el máster cursado es "*especialmente orientado a la investigación*", según se establece en la memoria o es un máster no orientado a la investigación, lo que se corresponde con "*Otros perfiles*".

En la evidencia E2 se exige de cursar complementos de formación a los estudiantes con perfil de ingreso recomendado. Dado que la evidencia E1 señala que el Máster en Investigación en Comunicación de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra, el Máster en Gestión de Empresas de Moda del Instituto Superior de Empresas de Moda de la Universidad de Navarra así como el Máster en Teoría e Historia de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Navarra dan acceso directo a este programa de doctorado, ocurre que ningún estudiante lo cumple estrictamente, por lo que todos tendrían que cursar complementos formativos. En ese sentido, conviene aclarar si el Máster en Gestión de Empresas de Moda del Instituto Superior de Empresas de Moda de la Universidad de Navarra es el mismo que se nombra como Máster Universitario Ejecutivo en Dirección de Empresas de Moda. U. Navarra en la evidencia Tabla 2, en su columna "Vía de ingreso al programa". En la evidencia Tabla 2, y dentro de su columna "Complementos de formación cursados", se indica que cinco estudiantes no han cursado complementos de formación. Estos cinco estudiantes ingresaron, según la citada evidencia, con los

siguientes perfiles de ingreso: uno con máster extranjero (Master of Arts, Open University); uno con Grado+Máster Universitario en Industrialización y Prefabricación Arquitectónica Universidad Cardenal Herrera CEU; un estudiante Arquitecto. Universidad de Navarra; un estudiante Grado+Máster universitario ejecutivo en Dirección de Empresas de Moda; un estudiante con Grado+Máster Universitario en Diseño Arquitectónico. U. Navarra. Los catorce estudiantes restantes sí lo han hecho. En la evidencia Tabla 1 se especifica que 4 los cursaron en 2014-2015 y 5 en cada uno de los cursos 2015-2016 y 2016-2017, respectivamente.

Se constata -en el caso de admitidos con el título de titulado Arquitecto- que un estudiante (matriculado en septiembre 2014) no ha cursado complementos de formación, por lo que se diferencia de los otros dos titulados Arquitectos, que sí los han cursado. Asimismo, se observa que un estudiante con Grado+Máster Universitario Ejecutivo en Dirección de Empresas de Moda no ha cursado complementos de formación, Sin embargo, con idéntico Máster otro estudiante sí los ha cursado, y otros seis con idéntico máster también los cursaron.

De ello se deduce que no se puede valorar claramente el criterio con el que se programa la obligación de cursar complementos de formación y si es conforme a lo establecido en la memoria verificada. Por otra parte, la información de los estudiantes que no han cursado complementos de formación y de los que sí lo han hecho, no permite determinar las características de la formación recibida y la nivelación alcanzada por el estudiantado.

Se desconocen los cursos seguidos y si se ha establecido un umbral mínimo de créditos para los estudiantes que deben cursar Materias Temáticas, Metodológicas y Fundamentales de los másteres que dan acceso directo al programa de doctorado, según prescribe la memoria verificada en su apartado 3.4 Complementos Formativos.

La evidencia E2 especifica que en el periodo 2014-2017 los alumnos del programa que lo requerían han realizado los siguientes cursos:

1. Investigación cuantitativa y cualitativa de la comunicación
2. Investigación social en internet: Netnografía y análisis de redes sociales
3. Metodología de la crítica en Arquitectura
4. Métodos avanzados de análisis cuantitativo y cualitativo de los discursos
5. Comunicación y documentación científica
6. Legislación y Propiedad intelectual
7. Teoría y crítica en arquitectura

Dichos cursos, que se corresponden con diversas materias de títulos de máster que se imparten en la Universidad de Navarra, que no concuerdan en ningún caso con los previstos en la memoria verificada, que eran: Master en Teoría e Historia de la Arquitectura: Fundamentos de Investigación, Master de investigación en Comunicación: Investigación Aplicada a la Comunicación y Técnicas cualitativas y cuantitativas para el análisis de la comunicación.

En la evidencia E3, se incluyen las actividades formativas que se desarrollan en el programa y que coinciden con las actividades formativas previstas en la memoria verificada.

No consta en la evidencia mencionada la actividad AF8 - Asistencia a Congresos, Seminarios, Conferencias, sin que se identifique con una acción de movilidad, que tiene una actividad formativa genérica bajo ese nombre, de contenido muy general y la actividad formativa de Estancias de Investigación. La evidencia no distingue entre actividades formativas específicas y transversales. Sin embargo, en la evidencia E5, consta la existencia de las AF transversales, que son todas gratuitas, indicándolo explícitamente, excepto en el caso del curso denominado "Bases Antropológicas y Éticas de la investigación en la Universidad", lo que puede resultar confuso para la elaboración conceptual de los DAD e impide observar cuál es la docencia que deben seguir los estudiantes bajo costes presumibles y posibles necesidades de concurrir a ayudas.

De acuerdo con la evidencia E3, la Comisión Académica presentará anualmente a la Escuela de Doctorado la relación de actividades formativas que se ofertarán en ese curso académico. La Escuela de Doctorado deberá validarlas en función de su coherencia y nivel académico propio del Tercer Ciclo, sin que se aporte dicha relación anual resultante respecto a las previstas en la memoria verificada. La evidencia se acompaña de un calendario de actividades formativas generales que organiza la Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra para doctorandos que comprende los tres cursos objeto de seguimiento y en el que se encuentran diversos cursos de variado contenido y duración, que no se incluyeron en la memoria verificada, y de cuyo seguimiento por parte de los estudiantes del programa no se tiene constancia.

Consultados los documentos de actividades formativas aportados, se considera que las mismas se corresponden con las previstas en la memoria verificada, a excepción de las labores de colaboración y apoyo a la docencia, y de organización de congresos y jornadas.

Entre las actividades más frecuentes, deducibles de los documentos de actividades disponibles, se encuentran las relacionadas con AF8 - Asistencia a Congresos, Seminarios, Conferencias y AF9 - Organización y asistencia a talleres y exposiciones.

Respecto a las relacionadas con AF3 - Estancias de investigación, se constata que una estudiante con una estancia prolongada en Zagreb (que alcanzará hasta diez meses) solo aporta una actividad formativa vinculada, realizada en su quinto mes de estancia, más el seguimiento de su tesis por su codirectora, que es profesora en la Zagreb Faculty of Textile Technology.

La evidencia E5 es genérica en sus datos, abarcando el conjunto de la Universidad de Navarra, pues no se indican los doctorandos del programa beneficiados en las distintas convocatorias de ayudas desarrolladas: Movilidad para la realización del Doctorado Internacional y Convocatoria de ayudas de la Asociación de Amigos para estudios de doctorado.

Las actividades declaradas por algunos doctorandos en los documentos facilitados, tales como labores de colaboración y apoyo a la docencia y de organización de congresos y jornadas, no quedan justificadas en cuanto a su correspondencia con la adquisición de las competencias que establece el programa y el nivel de doctorado.

La encuesta de satisfacción aportada en la evidencia E8 recoge una "Encuesta de satisfacción general del alumno con el doctorado" que se ha dirigido, sin embargo, a solamente 10 estudiantes, obteniéndose únicamente 6 respuestas. En ella se indica que el valor alcanzado, sobre 5, por las actividades de formación que organiza la Escuela para los doctorandos es de 4,2; respecto a si se ha informado de las sesiones de formación que organiza la Escuela con suficiente antelación, lo que facilita la asistencia, se alcanza un 3,7; las actividades que organiza su Departamento (seminarios, conferencias, jornadas...) alcanzan un 3,7. Valores menos satisfactorios, aunque suficientes, se alcanzan con la Jornada de Investigación para doctorandos que se organiza cada año (3,4) y con el número de actividades de formación que se ofertan durante el doctorado (3,2). El control de las actividades formativas también alcanza el valor inferior 3,2 en otra tabla de dicha Evidencia.

Tras el análisis de los documentos de actividades se deduce una escasa supervisión de su contenido por parte de los responsables del programa. Así, por ejemplo, en el documento de actividades de un doctorando consta que en un mismo día (05/06/2016) ha realizado 17 actividades formativas en Pamplona, Londres y Madrid, por lo que la evaluación de su seguimiento no puede realizarse adecuadamente.

En la evidencia E8 figuran los siguientes datos de 6 estudiantes, de un total de 10 encuestados: Respecto a la asignación y labor del director/tutor, los estudiantes encuestados valoran que su director se ha mostrado accesible y le ha dedicado suficiente tiempo con un 4,2; que se han sentido respaldados y convenientemente guiados en el desarrollo de la investigación con un 3,7; que a la hora de tomar decisiones el director tiene en cuenta su opinión y la valora, con un 4,8; que el director le ha informado acerca del doctorado europeo/internacional, con un 3,5; y sobresale la valoración global que les merece su director de tesis con un 4,5.

Si bien existen algunas actividades formativas que se han seguido dentro de un formato similar y comparable, dentro de los documentos disponibles, se observa una considerable dispersión de los objetivos formativos perseguidos por los doctorandos, y por tanto de los resultados alcanzados. Es de destacar la baja participación en congresos de los doctorandos, con comunicaciones científicas, frente a la mera asistencia. La valoración cuantitativa señala que la cantidad y variedad de actividades formativas que pueden desarrollar los doctorandos, dadas las características de este programa (con diversidad de áreas de estudio y, en consecuencia, de temas de investigación), les dificulta en cierta medida su planificación y seguimiento. Se considera en dicho documento que no ha sido obstáculo para que se hayan desarrollado conforme a la memoria verificada, cuestión que no siempre se cumple, como se ha indicado anteriormente.

En la evidencia Tabla 2 se aprecia en la columna "Fecha asignación tutor" y en la columna "Asignación director" que a todos los estudiantes les son asignados los tutores y directores en los plazos reglados por la legislación vigente.

La normativa de doctorado en la Universidad de Navarra establece la entrega del plan de investigación en el plazo máximo de 8 meses desde la primera matrícula, lo que no siempre se cumple en el programa de doctorado, a la vista de los datos ofrecidos en la evidencia Tabla 2, en la columna "Fecha entrega plan de investigación". Se comprueba que en todos los casos esta fecha está dentro del primer año después de la fecha de matriculación, tal como se establece en el Real

Decreto 99/2011. Solo se ha producido una interrupción en los estudios, por parte de un doctorando que no ha llegado a presentar el plan de investigación.

De acuerdo con los datos indicados en la evidencia Tabla 2, la fecha de depósito de la tesis doctoral cumple con los plazos establecidos en la legislación vigente y en la normativa de doctorado de la Universidad de Navarra.

Se comprueba que en todos los casos esta fecha está dentro de los tres años después de la fecha de matriculación, o excepcionalmente cuatro años, tal como se establece en el Real Decreto 99/2011 para los estudiantes a tiempo completo. Así, cuatro estudiantes han efectuado el depósito de su tesis dentro de los tres primeros años, tras su primera matrícula. Tres estudiantes tienen concedida prórroga. Los doce restantes, incluido el estudiante que ha interrumpido sus estudios y el único estudiante a tiempo parcial, se encuentran en plazo para depositar su tesis. Según los datos finales (2017-2018) de la Valoración Cualitativa de la Implantación de la Universidad de Navarra, un único doctorando ha abandonado el programa y dos han solicitado la interrupción (suspensión temporal) de sus estudios.

En la memoria Verificada se ha especificado la composición de la Comisión Académica (Coordinador del Programa, el Vicedecano del Centro encargado del doctorado, y el Subdirector de la Escuela de Doctorado del área competente). De acuerdo con la evidencia E7, dicha Comisión está integrada de hecho únicamente por dos profesores, el primero de los cuales asume los roles de coordinador y vicedecano; este profesor forma parte de la única línea de investigación del Programa: Creatividad Aplicada.

No se aporta información que evidencie incidencia alguna en el proceso de asignación del tutor/director de tesis. Ya se ha señalado que se indican valores adecuados sobre asignación del director/tutor (4,5 sobre 5), dentro de unos datos ligados a la satisfacción manifestada por los estudiantes y directores/codirectores, expuestos en la evidencia E8.

Si bien en las encuestas que se realizan a los alumnos de doctorado y que se recogen en la evidencia E8, no existe ninguna pregunta o apartado concreto que valore los procedimientos de control para la asignación de tutor/director, control de las actividades formativas, del documento de actividades y plan anual de investigación, coordinación y planificación del tutor/director de las actividades a realizar por el doctorando, se tienen unos datos ligados a la satisfacción manifestada "por los estudiantes y directores/codirectores" que indican valores adecuados sobre asignación del director/tutor (4,5 sobre 5), control de actividades formativas, antes señalado (3,2), supervisión de tesis y seguimiento (3,7), control y valoración del documento de actividades y del plan anual de investigación (3,7) y coordinación y planificación del director/tutor de las actividades de realizar (4,2), pero no queda claro quienes participan en la generación de estos resultados como encuestados.

La Universidad de Navarra valora como un buen indicador que las 5 tesis defendidas hasta el momento (todas en los últimos cinco años) cuentan con el doctorado internacional, si bien en el periodo objeto de seguimiento se entregaron en depósito únicamente 4 tesis doctorales y dentro del mismo, estrictamente, solo se ha leído una, donde participó un experto procedente de una universidad extranjera, concretamente de la Universidad de Columbia (evidencia E9).

La Universidad recalca que 9 de los 19 alumnos matriculados en el programa han desarrollado una estancia de investigación en el extranjero. Las estancias de los doctorandos que se reflejan en la evidencia Tabla 2 son adecuadas al objeto de la obtención de la Mención Internacional. Son 3 de tres meses, 1 de 4 meses, 2 de cinco meses, 1 de seis meses, 1 de nueve meses y 1 de un año. En dicha evidencia se incurre en una incongruencia con un estudiante del que se indica en la columna de "Estancias realizadas" que NO tiene estancia y sin embargo se ha hecho constar la misma en las columnas inmediatas (columna de "Duración estancias": duración de cinco meses, especificada como una estancia de tres meses y otra de la que se indica "verano"). Una estudiante aporta una estancia de 1 día y otra de 2 días, además de otras dos estancias que superan en total los tres meses.

La Universidad valora positivamente los centros de las estancias. En la evidencia E9 no constan tesis leídas en régimen de cotutela internacional. No obstante, en la evidencia Tabla 1 se indica un crecimiento curso por curso, a razón de uno por año, hasta alcanzar la cifra de 3 estudiantes en régimen de cotutela internacional, de un total de 19 que han iniciado los estudios en el periodo considerado, con 17 matriculados en 2016-2017.

De acuerdo con la evidencia E17 no se advierte la participación de ningún experto procedente de una Universidad o centro investigador internacional en las mismas. No se detecta la participación de investigadores extranjeros en el programa ni de expertos internacionales en las comisiones internas de seguimiento, únicamente en los tribunales de tesis con mención internacional.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

La denominación del programa de doctorado se corresponde con la establecida en la memoria verificada y dicha memoria, así como la documentación oficial del programa (informes evaluación, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...), está disponible y es fácilmente accesible.

Las normativas aplicables (normativa de permanencia, normativa para la supervisión y seguimiento de la formación doctoral, normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales) están disponibles y son fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y los criterios de admisión son públicos, accesibles y se ajustan a lo establecido en la memoria Verificada. Los complementos de formación, sin embargo, son públicos y accesibles y se corresponden con la memoria en los casos en que deben realizarse, no así en la oferta de complementos de formación asociada al programa.

Las líneas de investigación son públicas, accesibles, y se ajustan a la memoria verificada. El personal investigador es público, accesible, y mantiene el grupo de personas que figuraban en la memoria, pero se ha ampliado al doble.

Las actividades formativas son públicas y accesibles pero no se ajustan a lo establecido en la memoria verificada. La actividad formativa AF7 "Curso sobre Bases Antropológicas y Éticas de la Investigación en la Universidad" no figura entre las ofertadas en la página web.

La información sobre cotutelas/codirección y ayudas de movilidad está disponible.

Existe información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad.

CRITERIO 3. REVISIÓN Y MEJORA

Se cuenta con un Sistema de Garantía Interno de Calidad implantado para las enseñanzas de doctorado en el curso 2015-2016, y se cuentan ya con algunas evidencias de la implantación de sus procedimientos.

En este sentido, se aportan actas de reunión, tanto de la Escuela de Doctorado como de la Comisiones Académica, destinadas a la revisión y mejora del programa y sus actividades académicas. También se aportan actas de reunión de la Comisión de Garantía de Calidad así como diversas memorias de análisis de los resultados asociados al programa.

Del mismo modo, se aportan datos de satisfacción de los doctorandos con algunos aspectos relacionados con el programa como la asignación del tutor y director, el control de las actividades formativas, las infraestructuras, etc.

En relación con los mecanismos formales destinados al seguimiento de los doctores egresados, se aporta la evidencia E15 información la inserción de algunos doctorandos pero no sobre los procedimientos o mecanismos formales de cuya aplicación proceden dichas consideraciones.

CRITERIO 4. PERSONAL INVESTIGADOR

En la memoria Verificada figuraban solo 8 profesores pertenecientes al equipo de investigación del programa y, actualmente, lo conforman 16 investigadores, sin haber solicitado la oportuna modificación de la memoria. A partir de la información que se ofrece en la evidencia Tabla 3, se deduce que de los 16 investigadores doctores que participan en el programa, 7 tienen sexenio vivo (fecha de obtención del último sexenio a partir del año 2010) y cinco indican que lo tienen solicitado en tramos que finalizan en 2016 y 2017, respectivamente. Otro profesor tiene sexenio con finalización en 2010. Consultado el estado de la solicitud de reconocimiento de sexenios en CNEAI, 5 de 6 de las solicitudes han sido valoradas favorablemente. Por lo tanto, la cifra de investigadores de experiencia investigadora contrastada alcanza el 60%.

En las evidencias aportadas por la Universidad se muestran 16 currícula vitae, correspondientes a investigadores doctores del programa, todos pertenecientes a la Universidad de Navarra, que constan asimismo en la evidencia Tabla 3. Un análisis de los citados currícula permite determinar que, en general, el personal asociado al programa, tanto los 8 profesores incluidos en la memoria verificada, como los otros ocho, que aparecen consecutivamente a los primeros, numerados del 9 al 16 en la citada evidencia, cuentan con una adecuada experiencia investigadora en el ámbito de la línea del programa de doctorado.

En la evidencia Tabla 3 se indica que 6 de los 8 profesores presentes en la memoria verificada participan en otros programas de doctorado. También lo hacen 4 de los 8 que ahora se incluyen.

De acuerdo con la evidencia E16 se aportan un total de siete proyectos de investigación, tanto de ámbito europeo, nacional, como del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Navarra. En ninguno de ellos figura como investigador principal un miembro del equipo de investigación del programa de doctorado.

La calidad de las contribuciones aportadas en la evidencia E17 es insuficiente. Dado que solo existe un equipo de investigación, no procede realizar un análisis de homogeneidad entre equipos.

De las 10 tesis aportadas en la evidencia E18 por el personal investigador, se deduce que de los 16 investigadores activos en el programa un total de 7 investigadores (43,75%) han dirigido dichas tesis, cuatro de ellas con profesores ajenos al programa.

De acuerdo con la información que se incluye en la evidencia E18, puede considerarse satisfactorio el nivel de calidad.

En la evidencia E9 se aportan 5 tesis doctorales leídas en el programa (solo una se ha leído en el periodo considerado en el seguimiento y las cuatro tesis restantes lo han sido con posterioridad). Debe señalarse que han sido dirigidas por el personal investigador incluido en la memoria verificada un total de cuatro, con participación del 50% (entre ellas la leída dentro del periodo de tres primeros cursos). Las cuatro tesis indicadas han sido dirigidas por solamente dos profesores del programa, contando con la codirección de expertos externos al programa. En la evidencia E18 se aportan los datos de otras tesis dirigidas por el equipo en los últimos cinco años que demuestran la adecuación del personal investigador para llevar a cabo el programa de doctorado.

CRITERIO 5. RESULTADOS

En el apartado 8.3 de la memoria verificada se establecían las siguientes tasas, como estimación en los próximos 6 años: tasa de éxito en 3 años del 56%, en 4 años del 80%, tesis defendidas 15 (sobre un volumen de 21 doctorandos en los tres primeros años), 30% de las tesis con mención de doctor internacional. Se ha cumplido este último aspecto, pues las 5 tesis leídas obtuvieron al 100% la mención de doctor internacional. Teniendo en cuenta que, en los primeros años, no han sido 21 doctorandos, sino 19, el alcance de 1 tesis leída en el primer trienio, ampliada con cuatro más en el primer cuatrienio, se aleja considerablemente de las previsiones estimadas en la memoria verificada.

La tasa de abandono es baja, con un solo estudiante que ha dejado el programa, en fecha posterior al periodo de valoración en seguimiento.

En la evidencia E9 se muestra la producción científica asociada a las diferentes tesis doctorales del programa. De acuerdo con la información que aparece en dichas evidencias y con la que se ofrece en plantilla de análisis de la Universidad, las tesis 1 (única leída en el periodo de estudio) y 2 tienen un artículo con una indexación adecuada para su ámbito (Avery), la 3 en SCOPUS y primer tercil de SCIMAGO, la 4 aporta un capítulo en una editorial del primer tercil de su categoría, y la 5 un artículo en una revista del tercer tercil de SCIMAGO. Estos números reflejan que la calidad de la producción científica puede ser mejorable.

En la valoración cualitativa de la implantación del título se indica que, en cuanto a los cinco doctores egresados, el 100% está trabajando después de haber defendido su tesis doctoral. Dos de ellos se han incorporado como profesores a centros de la Universidad de Navarra y compatibilizan su actividad docente con la profesional como diseñadores. El resto trabaja en áreas afines a su tema de investigación. En uno de estos casos la etapa final de la investigación se desarrolló compatibilizándose con la actividad profesional en una empresa. En la actualidad esta relación laboral continúa. No hay información personalizada en la persona que

terminó sus estudios en el periodo considerado. Se afirma en la valoración cualitativa de la implantación del título que la escala actual del programa de doctorado posibilita un seguimiento personal de cada uno de los doctorandos (tanto durante el desarrollo de la investigación como una vez finalizados sus estudios).

CRITERIO 6. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el informe final de verificación se recogían cuatro recomendaciones:

“CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

De cara a la futura implantación del título, se recomienda actualizar el convenio de la Universidad de Monterrey de 1992 con el actual Programa de Doctorado.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se recomienda, de cara a la futura implantación del título, indicar, en el perfil de ingreso, el nivel de idiomas idóneo, en su caso, para realizar el Programa de Doctorado.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Dado el elevado número de actividades, se recomienda, de cara a la futura implantación del título, integrar en una única la actividad AF 8 (Asistencia a Congresos, Seminarios, Conferencias) y la actividad AF 11 (Asistencia a foros y encuentros profesionales), teniendo en cuenta su relación con las mismas competencias que se pretenden desarrollar.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

Se recomienda, para futuras revisiones del título, justificar si la reducción de investigadores permite garantizar la adecuada formación doctoral de los estudiantes previstos. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

Para futuras revisiones del título, se debe incluir exclusivamente 1 contribución científica derivada de cada tesis.”

En relación con la primera de las recomendaciones, en la evidencia E19, la Universidad de Navarra, manifiesta que el convenio al que se hace referencia es un convenio marco que posibilita colaboraciones que deben materializarse en acuerdos concretos. Con respecto al Programa de Doctorado en Creatividad Aplicada no se ha considerado necesario, hasta el momento, formalizar una colaboración.

En relación con la segunda recomendación, en la citada evidencia, se indica que se ha prestado especial atención a que el nivel de idiomas de los candidatos sea adecuado al tema y ámbito cultural de estudio, sin que se especifique como se ha formalizado la exigencia correspondiente. La Universidad de Navarra añade que este aspecto se tendrá en cuenta en una futura modificación de la memoria verificada en su día.

En relación con la tercera recomendación, en la citada evidencia, la Universidad declara que, en una futura modificación de la memoria, se atenderá esta recomendación.

En relación con la cuarta recomendación, la Universidad, en la evidencia E19 manifiesta que, en la actualidad, el programa de doctorado cuenta con un número

suficiente de investigadores que permite garantizar la adecuada formación doctoral de los estudiantes previstos. Asimismo, expone que en el momento de verificación del título varios profesores vinculados a este programa no reunían los requisitos para formar parte del grupo de investigación pero que durante estos últimos años han alcanzado los requerimientos (sexenios o méritos de investigación equivalente) con lo cual, el número de investigadores vinculados al programa ha aumentado y que esta actualización se recogerá en una futura modificación de la Memoria. En lo que se refiere a la segunda parte de la recomendación, debe indicarse que no se ha respondido.

El balance general con el que se concluye la toma en consideración de las recomendaciones que se hicieron en su día en el proceso de verificación del título es el de aplazamiento de su tratamiento, que en parte se recogerá en una futura modificación de la memoria verificada. No se detectan acciones de mejora específicas del programa como tal, salvo el desarrollo curricular de algunos de sus profesores.

Madrid, a 4 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo